



**Resolución de la
Oficina General de Administración
N° 161-2014-FONDEPES/OGA**

Lima, 10 de Octubre del 2014

VISTOS, el Informe Técnico N° 001-2014-FONDEPES/OGA/ALOG/PATRIMONIO, por el que se solicita la expedición de una resolución administrativa que apruebe la baja de Seiscientos Veinte (620) Bienes Muebles con características RAEE por el valor de S/. 59,700.74 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos con 74/100 Nuevos Soles) y Cincuenta y Tres (53) Bienes Muebles RAEE en calidad de sobrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, definiendo a la baja en su inciso g) del artículo 2° como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del estado o de una entidad, estableciendo y en su artículo 10°, literal j) como una atribución de las entidades el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, con Resolución N° 021-2002/SBN, se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", estableciendo la procedencia de la baja de bienes muebles, entre otras, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; considerando la citada causal porque el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real;

Que la Ley N° 27995 establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza y su reglamento aprobado por el DS. N° 013-2004-EF;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, se aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y en el título III, capítulo I, Art. 10° se considera generador de RAEE a



toda persona natural o jurídica que en razón a sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genera estos residuos, en este caso, FONDEPES, se encuentra comprendido como generador de RAEE por lo que no es aplicable la Ley N° 27995, "Procedimientos para asignar bienes dados de baja a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la gestión adecuada de los Bienes Muebles estatales calificados como RAEE es aplicable a los bienes dados de baja del FONDEPES;

Que, el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley en mención señala que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de la aprobación de los actos de administración y disposición de los bienes dados de baja por las entidades.

Con la visación del Coordinador del Área de Gestión Financiera y el Coordinador de Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la baja de Seiscientos Veinte (620), Bienes Muebles en calidad de RAEE por la valorización de los registros contables de S/. 59,700.74 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos con 74/100 Nuevos Soles) y; Cincuenta y Tres (53) Bienes Muebles en calidad de Sobrantes por la causal de RAEE.

Artículo 2° AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros del referido bien, debiendo el Área de Gestión Financiera y el Área de Logística, efectuar los actos administrativos y de Disposición, correspondientes de acuerdo a sus funciones para que sea excluido del registro patrimonial y contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Artículo 3° DISPONER, que el área de Logística remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales Estatales, así como al órgano de Control Institucional dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 004-2002/SBN.

Regístrese y Comuníquese



C.P.C. WALTER POMA TORRES
Jefe de la Oficina General de Administración